

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
CALL BOX 9000
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO 00681-9000

REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 19 PAGINA 48
CONTRATO NUM. 2010-000268

CONVENIO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ Y ESPERANZA PARA LA VEJEZ, INC., PARA LA UTILIZACIÓN DE FACILIDADES EN LA ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA.

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el Recinto con

y representado por el Dr. Jorge Rivera Santos, Rector Interino;

Quien por

virtud de la Ley # 1 de la Universidad de Puerto Rico aprobada en el 1966, le otorga el poder contractual para establecer este tipo de CONVENIO.

DE OTRA PARTE: **ESPERANZA PARA LA VEJEZ, INC.,** en adelante denominado **Esperanza para la Vejez, Inc.,** con

representado por el Sra. Zoraida

Vega de Rodríguez, Directora Ejecutiva;

AMBAS PARTES EXPONEN EL PRESENTE CONVENIO

CENTRO DE MAYAGUEZ

Esperanza para la Vejez, Inc., – Centro de Mayagüez reconoce la importancia de proveerle las facilidades clínicas necesarias al Recinto para la enseñanza de los estudiantes de Enfermería. Reconoce que el cuidado total de sus pacientes es la responsabilidad del Servicio de Enfermería del Centro. El Centro de Mayagüez se compromete a ofrecer los siguientes servicios:

1. Proveer personal para orientar a la facultad y estudiantes sobre las normas y reglamentos de **Esperanza para la Vejez, Inc., – Centro de Mayagüez.**

2. Proveer oportunidades para enseñanza clínica conducentes al mejor desarrollo de los estudiantes tales como: observación y práctica de enfermería.
3. Proveer todo el material y equipo de referencia disponible y facilidades físicas que permitan la experiencia educativa a los estudiantes.
4. Llevar a cabo al finalizar el semestre académico, reuniones de evaluación entre el personal del **Esperanza para la Vejez, Inc., – Centro de Mayagüez** los estudiantes y facultad de enfermería.

EL RECINTO:

El Recinto utilizará las facilidades de **Esperanza para la Vejez, Inc., - Centro de Mayagüez** para la aplicación de nuevos conocimientos, principios, conceptos y destrezas del quehacer de la profesión de enfermería.

EL RECINTO SE COMPROMETE A:

1. Planificar con la persona designada por la administración de **Esperanza para la Vejez, Inc., – Centro de Mayagüez** el uso de sus facilidades.
2. Someter a la persona designada por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de inicio de las experiencias clínicas la siguiente información:
 - a) Número aproximado de estudiantes a ser asignados en cada semestre.
 - b) Fecha aproximada de inicio y terminación de la experiencia.
 - c) Área a ser utilizada en cada período de semestre.
3. Seleccionar las experiencias educativas de los estudiantes a través de una coordinación adecuada con el personal de enfermería del Centro.
4. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades educativas que llevan a cabo en el Centro, excepto en aquellas situaciones especiales en que se haya tomado otro acuerdo, a través de los profesores asignados.
5. Requerir a los profesores y estudiantes bajo este acuerdo cumplir con las reglas, normas y prácticas del Centro.
6. De ser solicitado se someterá evidencia de un Certificado Médico de buena salud de cada estudiante y facultad, expedido por una dependencia del Departamento de Salud autorizada para dar este servicio o por una entidad privada de igual competencia, antes de ser admitido a **Esperanza para la Vejez, Inc., – Centro de Mayagüez**

5. El Recinto hace constar que ningún funcionario o empleado del mismo o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este **CONVENIO** y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés en las ganancias o beneficios productos de **CONVENIO**.
6. **Esperanza para la Vejez, Inc., - Centro de Mayagüez** se reserva el derecho de admitir los estudiantes y profesores, no aceptará aquellos que no cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el **CONVENIO**.
7. Ambas partes acuerdan que el período de práctica clínica de los estudiantes constará de un máximo de 12 horas semanales para un total de 180 horas semestrales, conforme a la cubierta de este convenio.
8. Las partes acuerdan que en casos excepcionales en que el estudiante necesite completar unas experiencias educativas o tareas, el horario podrá ser extendido hasta que se complete la tarea del día.
9. Las partes acuerdan que en casos de asignaciones especiales que requieran del uso del centro de práctica y con los debidos permisos, el estudiante podrá realizar su tarea fuera del horario establecido.
10. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
11. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS** – Ambas partes se comprometen a conservar los documentos relacionadas con los servicios objeto de este Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por **LA UNIVERSIDAD** o por la Oficina del Controlador de Puerto Rico, en sus intervenciones a **LA UNIVERSIDAD**. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no mayor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.


12. **SÍMBOLOS DISTINTIVOS.** *Esperanza para la Vejez, Inc.*; - **Centro de Mayagüez.** no utilizará el nombre de **LA UNIVERSIDAD** o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de la Universidad de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de **LA UNIVERSIDAD.**
13. Este **CONVENIO** será efectivo desde la fecha **en que se firme el contrato hasta el 30 de junio de 2012.** En caso de estudiantes candidatos a graduación, de ser necesario se extenderá el mismo para que puedan completar su práctica clínica.
14. Cualquiera de las partes podrá rescindir de este **CONVENIO** mediante notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin embargo, se proveerá para que los estudiantes involucrados tengan la oportunidad de completar su práctica clínica programada.
15. La **Cláusula de la Ley #18** lee: “Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada”.

La **Primera Parte** certifica y garantiza que cumpliendo con los requerimientos de la Oficina de Ética Gubernamental, le ha entregado a la **Segunda Parte** copia de la Ley Núm. 12, del 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como Ley de Ética Gubernamental. De igual forma, la **Segunda Parte** certifica haber recibido en el otorgamiento del presente contrato, copia de la ley antes mencionada.

ACEPTACIÓN

En testimonio de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el mismo, hoy día 15 de marzo de 2010.


 DR. JORGE RIVERA SANTOS
 RECTOR INTERINO
 UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ


 SRA. ZORAIDA VEGA DE RODRÍGUEZ
 DIRECTORA EJECUTIVA
 ESPERANZA PARA LA VEJEZ, INC.,
 CENTRO DE MAYAGUEZ
 MAYAGUEZ, PUERTO RICO


 PROFA. ZAIDA L. TORRES SOTO
 DIRECTORA
 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ